

Reason - Diento como tal que al morir de la mujer de la empresa de responsabilidad limitada de Macas. - Doy fe 13 de marzo del 2009. - Doy fe de Luna Esquiluna Cua. Lid. 584 punto 1º. Doy fe 13 de marzo del 2009. - Doy fe

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUMI
CIA LTDA."



QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES: LUIS EDUARDO
ZABALA CASTILLO Y DOLORES MARGARITA
ROSAS GUILLÉN.

A FAVOR DE: JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO.
CUANTIA: \$. 84.80

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia
de Morona Santiago, en la república del Ecuador,
hoy viernes seis de marzo de dos mil nueve, ante



DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAÑIEL,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA. Comparecen

por una parte el señor JOSÉ ROBERTO MOGROVEJO
CASLE, en calidad de mandatario de los cónyuges
LUIS EDUARDO ZABALA CASTILLO Y DOLORES MARGARITA
ROSAS GUILLÉN, según poder especial que se
adjunta como documento habilitante; y, por otra
parte el señor JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO,

de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,
de estado civil divorciado y viudo en su orden,
domiciliados en la ciudad de Macas, por sí y
por sus propios derechos y en representación
legal, a quienes de conocerles doy fe; y, bien
instruidos de la naturaleza, el objeto y los
resultados legales que se desprenden de la

presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA LTDA."**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar a la presente una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA LTDA."**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor **JOSÉ ROBERTO MOGROVEJO CALLE** quien interviene en calidad mandatario de los cedentes los cónyuges **ZABALA CASTILLO LUIS EDUARDO Y ROSAS GUILLÉN DOLORES MARGARITA**, según se desprende del poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante, y por otra parte en calidad de cesionario comparece el señor **JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado y viudo respectivamente, este último mantiene unión de hecho con la señorita **NINFA GUILLERMINA**

SIGÜENZA PESÁNTEZ, capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato, domiciliados en la ciudad de Macas, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, e igualmente capaz ante la ley para celebrar todo acto y contrato:- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compañía de Responsabilidad Limitada, ~~Transportes~~ Rayo de Luna Transluna Cía. Ltda. se constituyó con domicilio en la ciudad de Macas, cantón Morona en la provincia de Morona Santiago y con un capital social de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, es decir DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, debidamente aprobada mediante resolución número 98-3.1.1.294, por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca, en fecha diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Morona, en fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, con el número SEIS, Repertorio número CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada por la compañía Limitada de Transportes Rayo de Luna Transluna Cía. Ltda., representada legalmente por su Gerente General, Señor Rodrigo Eleuterio Gualpa Galeas. Así mismo como consta del documento que se adjunta a la presente como documento habilitante; ante el señor Notario

Segundo del cantón Morona, el **uno de septiembre del año dos mil cuatro** e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Morona el **veinte y seis de Octubre de dos mil cuatro**, bajo el número diez, Repertorio **mil doscientos veinte y cinco**, se aprobó la prórroga del plazo de duración y el aumento de capital social y Reforma de los Estatutos de la compañía de transporte Rayo de Luna Transluna Cía. Ltda., mediante la cual, el capital social asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, y de acuerdo al cuadro de integración de Capital Los cedentes incrementaron en mil sesenta participaciones en un total de cuatro centavos de dólar Norte Americano cada una y por lo tanto son titulares de **dos mil ciento veinte participaciones**, de un valor de **cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América** cada una. La Junta General Universal de socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Transporte Rayo de Luna Transluna Cia. Ltda., celebrada **el Veinte y cuatro de Octubre del dos mil ocho**, cuya acta se adjunta a la presente como documento habilitante, autorizó a los cedentes a transferir sus participaciones y por ende su calidad de socios. Los cedentes además adquirieron mil sesenta participaciones de un

valor de cuatro centavos de dólar Norte Americano cada una, mediante escritura de transferencia de participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada Transporte de Luna, Transluna Cía. Ltda., celebrada el veinte y seis de marzo de dos mil cuatro, ante el Notario Segundo del cantón Morona, en la que los cónyuges: Carlos Fabián Pasquel Almeida y Marcia Fabiola Troya Arguello, entre otros, transfieren las participaciones indicadas a favor de la señora DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN, quien adquiere por intermedio de su mandatario el señor Néstor Aurelio Mayaguari Zhunio, marginado el trece de abril de dos mil cuatro, con el número TRES, repertorio número CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS: - TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - Por medio de la presente el señor JOSÉ ROBERTO MOGROVEJO CALLE en calidad de mandatario de los cedentes ZABALA CASTILLO LUIS EDUARDO Y ROSAS GUILLÉN DOLORES MARGARITA, en forma libre y voluntaria y sobre todo bien inteligenciado sobre la naturaleza y efectos legales de esta su declaración de voluntad, tiene a bien en transferir como en efecto transfiere en real y perpetua enajenación libre de todo gravamen, a favor del cesionario señor JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO, la totalidad de sus participaciones, es decir DOS MIL CIENTO

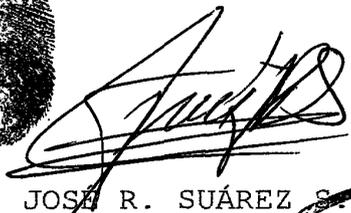


~~VEINTE PARTICIPACIONES~~ de un valor de **cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América** cada una, en la precitada compañía de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos que le corresponden a la fecha, adquiriendo el cesionario por medio de la presente la calidad de socio con todos los derechos y obligaciones en la compañía de Transporte Rayo de Luna Transluna Cía. Ltda: - **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado por esta cesión de participaciones es la suma de **OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, que el cesionario cancela a los cedentes en moneda de curso legal por lo que en lo posterior no habrá reclamo alguno: - **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la escritura y posterior inscripción en el Registro Mercantil correrán de cuenta del cesionario: - **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** En fe y en conformidad con el presente instrumento los otorgantes se afirman y ratifican: - La cuantía se fija en **OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de este instrumento. Atentamente. Firmado Doctor Fernando López A. Matrícula número veinte y seis del Colegio

de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y dejan elevada a Escritura Pública, a fin que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario extender el presente instrumento Público, Cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**




JOSÉ R. MOGROVEJO
CEDENTE MANDATARIO
Cd.Id.Nro. 140012173-5


JOSÉ R. SUÁREZ S.
CESIONARIO
Cd.Id.Nro. 140023877-8

EL NOTARIO

Dr. Arnolfo Bernal Fernández
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Macas

97

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA / 1400121735

MOGROVEJO CALLE JOSE ROBERTO

AZUAY / CUENCA / SUCRE

Lugar JUNTO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 01/09/01/67 M

AZUAY / CUENCA

SASARANDI INSCRIPCION 1950



FRM 001

DR. ARIDLO BERNAL FERRERIE

ECUATORIANA ***** 2333V3222

DIVORCIADO

PRIMARIA

SAE VADOR MOGROVEJO

ROSA CALLE

MORONA APELLIDO DE LA MADRE 05/01/2009

05/01/2021 EXPECION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0181004

NOTARIO

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO DE



PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Art. 200 del C.O.E)

088-0013

1400121735

NUMERO CECULA

MOGROVEJO CALLE JOSE ROBERTO

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA

MACAS

PARRQUIA

RESIDENTE DEL MUNICIPIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Milán

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: 1
PODER GENERAL 36 / 2009

PAGINA: 36



En la ciudad de MILAN, el día de hoy a los diez y seis días del mes de febrero del dos mil nueve, ante mi, NARCISA SORIA VALENCIA CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN en esta ciudad, comparecen ZABALA CASTILLO LUIS EDUARDO mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en MILAN - ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1400166771, y ROSAS GUILLEN DOLORES MARGARITA mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en MILAN - ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1400182505, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MOGROVEJO CALLE JOSE ROBERTO, con cédula de ciudadanía número 1400121735, domiciliado en MACAS, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, REPUBLICA DEL ECUADOR, para que realice los siguientes tramites al tenor de la siguiente minuta: "En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste de PODER GENERAL, contenida al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorgan este poder los cónyuges LUIS EDUARDO ZABALA CASTILLO Y DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de MILAN - ITALIA, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Nosotros, LUIS EDUARDO ZABALA CASTILLO Y DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN, por nuestra propia y espontánea voluntad tenemos a bien conferir poder general amplio y suficiente a favor del señor JOSE ROBERTO MOGROVEJO CALLE, para que a nuestro nombre y representación proceda a.- 1) Para que pueda vender o realizar la sesión de la totalidad de participaciones que tenemos en la Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA.", es decir las DOS MIL CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES, pudiendo firmar las escrituras respectivas, pactar el precio e incluso reciba el dinero acordado por esta cesión o venta, realizar ampliaciones, rectificaciones, o resciliaciones de escrituras referentes a la compañía antes indicada. Autorizándole para que por este concepto firme a nuestro nombre cualquier documento público o privado. Conferimos a nuestro mandatario las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que por mandato de ley, requieren de cláusula especial. Así mismo, la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la república, pero solo para efectos de Procuración Judicial, de acuerdo con lo determinado en la ley de Federación de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente Instrumento". Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del los mandantes. Para el otorgamiento de este





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Milán



Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f.) NARCISA SORIA VALENCIA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN



f.) ZABALA CASTILLO LUIS EDUARDO

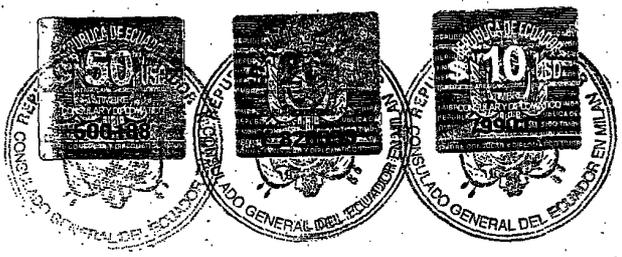


f.) ROSAS GUILLEN DOLORES MARGARITA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN.- Dado y sellado el día de hoy a los diez y seis días del mes de febrero del dos mil nueve.

NARCISA SORIA VALENCIA,
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80.
CGEM

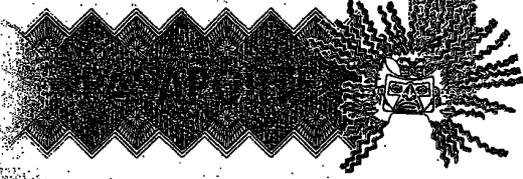


DOY FE: Que el documento que antecede en 6 fojas útiles es fiel copia del original que me presenta para su constatación.

Mácas, a _____ de _____

Dr. Ariolfo Bernal P.
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE D'ECUATEUR

1



Expedido en
Issued in
Delivrance

Rolfo Bernal Ferrer

Firma del titular
Signature of bearer
signature du titulaire



1

REPUBLICA DEL ECUADOR



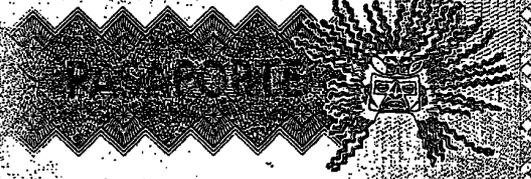
REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR



Expedido en
Issued in
Délivrance

[Handwritten signature]

Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire



REPUBLICA DEL ECUADOR



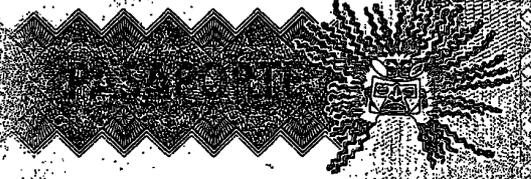
REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR



Expedido en
Issued in
Délivrance

[Handwritten signature]

Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA: 140023877-8

SUAREZ SAMANIEGO JOSE ROSALINO

MORONA SANTIAGO INDANZA/INDANZA

14 ABRIL 1965

REG. CIV. 001-E 001B-00035-M

MORONA SANTIAGO INDANZA/INDANZA

GRAC LEONIDAS PLAZA 1965




ARIOLFO BERNAL NENAJE

ECUATORIANA*****

V4333VA

VIUDO MARTHA EUDOCIA MACAS YUQUÍ

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

SECUNDARIO SUAREZ

EUDOFLETA SAMANIEGO

MORONA APELLIDO DE LA MADRE 27/08/2008

27/08/2020 EXPEDICIÓN

REN 0076539

RECHA DE CADUCIDAD

FORMA: MFS



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1401-0002

NÚMERO

1400238778

CEBULA

SUAREZ SAMANIEGO JOSE ROSALINO

MORONA SANTIAGO CANTÓN PABLO SEXTO

PROVINCIA

PABLO SEXTO PARROQUIA

1401-0002

PRESIDENTE DE LA JUNTA





COMPANÍA DE TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA."

Aprobada mediante Resolución N° 98-3-1-1-294, del 16 de junio de 1998
e inscrita en el Registro Mercantil con el N° (06) Repertorio N° 475 del 16 de junio de 1998



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTE RAYO DE LUNA"

En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de 2008, siendo las 19H30 en la Sede social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA LTDA. situada en las calles Guamote entre Domingo Comin y Diez de Agosto de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la Compañía: Sr. GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS como Presidente, Sr. JUAN EDGARDO SANGURIMA como Gerente, Sr. EDMUNDO ROGELIO RIVADENERIA RIVADENEIRA, Sr. ANGEL RIGOBERTO CORONEL ROJAS, Dr. EDGAR PATRICIO QUEZADA QUEZADA, Sra. SILVIA IRENE ASTUDILLO GARZON, Sr. JOSÉ ROBERTO MOGROVEJO CALLE por sus propios derechos y como mandatario de la Sra. DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLÉN, Sr. MILTON PATRICIO ORELLANA BRAVO, Sr. JOSÉ MIGUEL INIGÜEZ OCHOA, Sr. ARIOSTO SALDAÑA GARCIA, Sr. JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO, Sr. LUÍS PACIENTE ORELLANA FERNANDEZ, Sr. ANGEL BENIGNO QUEZADA NARANJO; los cuales en conjunto representan el 100% del capital social de la Compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de socios, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Instalación de la sesión
- 3.- Autorización para la Transferencia de Participaciones
- 4.- Clausura

Bajo la presidencia del titular Sr. GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS y actuando como secretario el Sr. JUAN EDGARDO SANGURIMA, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado: Autorización para que la Socia DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLÉN transfiera las dos mil ciento veinte participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una a favor del Señor JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO; luego de exponer el punto del orden del día los socios autorizan por unanimidad para que se realice la transferencia indicada. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta; luego de lo cual, siendo las 22H00, se reinstala la sesión; se da lectura al acta, se la aprueba y para constancia de todo lo actuado firman todos los socios. Siendo las 23H00 horas se clausura la sesión.

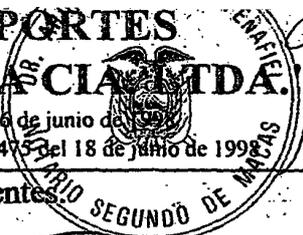
Sr. Galo Fernando Mogrovejo Palacios
PRESIDENTE
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA.
 MACAS
 Morona Santiago

Sr. Juan Sangurima
GERENTE GENERAL / SECRETARIO
GERENTE
 Foja 1
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA.
 MACAS
 Morona Santiago

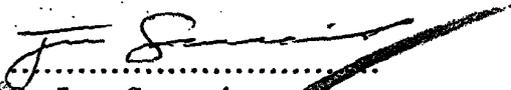


COMPANIA DE TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNACION S.A."

Aprobada mediante Resolución N° 98-3-1-1-294, del 16 de junio de 1998
e inscrita en el Registro Mercantil con el N° (06) Repertorio N° 475 del 18 de julio de 1998



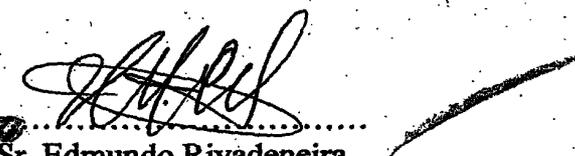
Firman para constancia y validez del acta todos los socios asistentes.

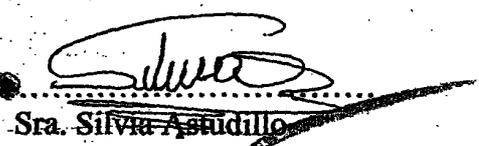

Sr. Juan Sangurima

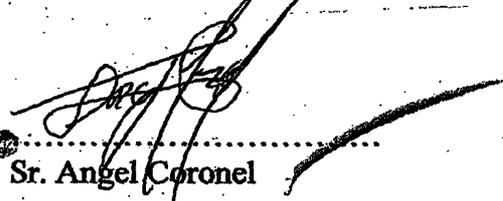

Sr. Fernando Mogrovejo

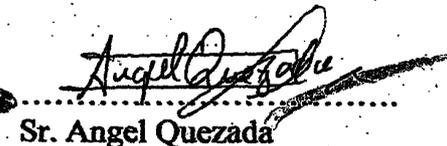

Sr. José Mogrovejo

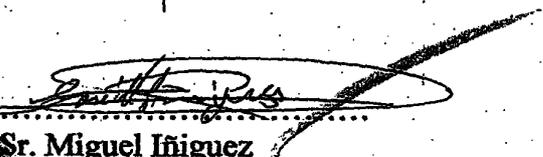

Sr. Luis Orellana


Sr. Edmundo Rivadencira

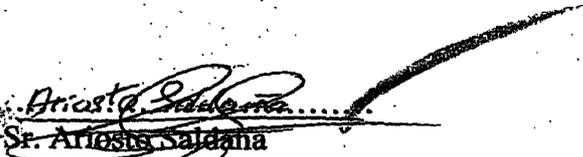

Sra. Silvia Astudillo


Sr. Angel Coronel

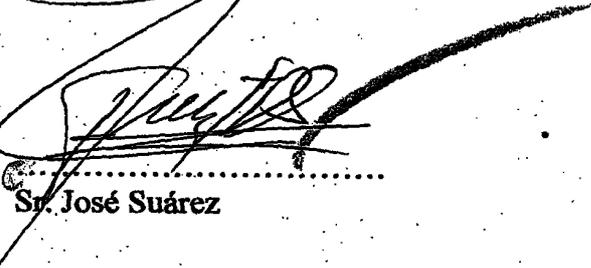

Sr. Angel Quezada

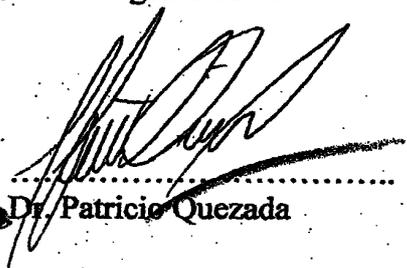

Sr. Miguel Iniguez


Sr. Patricio Orellana


Sr. Ariosta Saldana


X Sra. Margarita Rosas


Sr. José Suárez


Dr. Patricio Quezada

Foja 2

DOY FE: Que el documento que
antecede en 065 fojas útiles es fiel
copia del original que me presenta
para su constatación.

Mácas, a 09 ENE 2000 de


Dr. Ariolfo Bernal P.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-

[Handwritten Signature]
Dr. Ariolfo Bernal Domínguez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Mácas



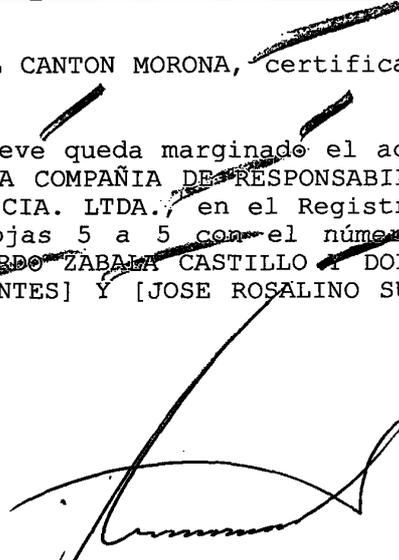
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA

calle Tarqui y 24 de Mayo

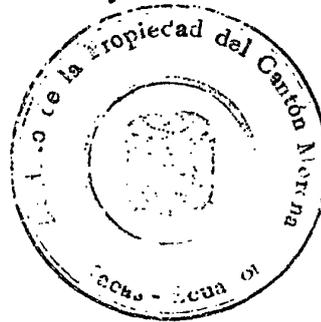
Número de Repertorio: 2009 - 478

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se marginó el siguiente acto:

1.- Con fecha doce de marzo del Dos Mil Nueve queda marginado el acto o contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA. en el Registro de MARGINACIONES MERCANTILES de tomo 1 de fojas 5 a 5 con el número de inscripción 5, celebrado entre: ([LUIS EDUARDO ZABALA CASTILLO y DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN en calidad de CEDENTES] Y [JOSE ROSALINO SUAREZ SAMANIEGO en calidad de CESIONARIO])


Dr. Oswaldo Tello Torres

Firma del Registrador Titular





COMPañÍA DE TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA."

Aprobada mediante Resolución N° 98-3-1-1-294, del 16 de junio de 1998
e inscrita en el Registro Mercantil con el N° (06) Repertorio N° 475 del 18 de junio de 1998

Dr. E. Cornejo

23-03-09

Macas, marzo 19 de 2009.

171.

A

Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.
Cuenca

De mi consideración:

Mediante el presente me permito llegar con un cordial saludo a su digna autoridad y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones en bien de esta noble Institución.

El motivo de esta misiva es para solicitarle muy comedidamente se digne registrar en el archivo la Transferencia y/o cesión de dos mil ciento veinte participaciones de la Sra. Dolores Margarita Rosas Guillén a favor del Sr. José Rosalino Suárez Samaniego autorizada en la sesión de la Junta General de Socios del día veinte y cuatro de Octubre del 2008; para lo cual adjuntamos los documentos respectivos.

Por la gentil atención que se digne dar a la presente, reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

J. Sangurima

Sr. Juan Sangurima
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
"RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA."



tel. 702662 macas